

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0464/2023-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTANDO POR EL ING. SERGIO MANCINAS PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “INADET”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de

concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Con ello, el impulso a las pequeñas y mediana empresas en Chihuahua puede ser una de las claves para la reactivación económica. No solo se requieren de insumos para el impulso de dichas empresas, se debe promover una cultura del emprendedor, en donde el gobierno los asesore y apoye para lograr sus cometidos. Una gran cantidad de empleos depende de su éxito.

Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión más atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos más avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Contribuyéndose al cumplimiento del Eje 2: Crecimiento económico, innovador y competitivo; Tema: Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) Objetivo Especifico: Contribuir e incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado; Estrategia: Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales; Línea de acción 1: Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos competitivos, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Por lo que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Programa 1S050B1 denominado "Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales", de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos, conforme las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2023, expedidas mediante Acuerdo No. 009/2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 12 de fecha 11 de febrero de 2023.

El otorgamiento del apoyo económico que a través del presente convenio se otorga, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como, en el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288, a Folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

I.7. El **MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 141, a folio 141, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo

protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. En fecha 18 de febrero de 2023 se recibe en la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, oficio número IN-162/2023, rubricado por el Director General del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, mediante la cual solicita a la titular, la colaboración para implementar un programa de capacitación especializada.

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001862 de fecha de creación 24 de marzo de 2023 del presente, por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de las cuentas No. **101- 5231101001- 43101- 109- 999999- 000- 000- 10441025- 391- 1S050B1- C0503- E201T4- 18- 1110199- 00000000, 101- 5231101001- 43101- 109- 999999- 000- 000- 10441026- 391- 1S050B1- C0301- E201T4- 18- 1110199- 00000000, 101-5231101001- 43101- 109- 999999- 000- 000- 10441027- 391- 1S050B1- C0102- E201T4- 18- 1110199- 00000000**, debidamente autorizadas por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un apoyo económico para el proceso de desarrollo e implementación de un programa de capacitación especializada para emprendedores y micro pequeñas y medianas empresas MiPyMEs, a través del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico INADET.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA "INADET" QUE:

II.1. Que mediante Decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se expide la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología, creando como organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chih., el Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología "INALTEC"; posteriormente mediante Decreto número 789/03 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de octubre de 2003, se reformó el artículo 1° de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del organismo público descentralizado para quedar como Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico "INADET"; así mismo mediante decreto número 407/14 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 14 de mayo de 2014, se reformó la denominación de la Ley en mención para quedar como Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, sectorizado a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico "SIDE".

II.2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, el "INADET" tiene por objeto, entre otros, el Impartir e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de dicha formación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología en el Estado de Chihuahua a personas profesionistas, técnicas y obreras para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada, particularmente en todo lo relacionado a máquinas y herramientas y especialmente en la manufactura o elaboración de partes complejas y de precisión, construcción de equipo de alta tecnología, manufactura y reparación de moldes, manufactura de dados de precisión y en el diseño de maquinaria.

teniendo la facultad el INADET de expedir diplomas, reconocimientos especiales, y otros documentos que así se requieren, conforme a las disposiciones aplicables; el establecimiento de Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología para su operación en las localidades del Estado de Chihuahua, siempre y cuando la creación de dichas unidades quede debidamente justificada mediante los estudios de factibilidad correspondientes y conforme lo establecido por esta Ley o por los reglamentos y estatutos que en su oportunidad se dicten; fomentar las actividades científicas y tecnológicas del Estado de Chihuahua; colaborar con los sectores público y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico; presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten, previo convenio donde se establezcan las condiciones de estos; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social, privado e industrial, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.

**II.3.** Que conforme al artículo 10 de la Ley en mención, fracciones I y XIV, es facultad del Director General de ese organismo, entre otras, administrar y representar legalmente al INADET; así como celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

**II.4.** Que el **ING. SERGIO MANCINAS PEÑA** acredita su personalidad como Director General del "INADET", de conformidad con el nombramiento que le fue expedido el día 13 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 011, Folio 011, Libro Seis, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representado en los términos y condiciones del presente convenio.

**II.5.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes con clave IAD990630MK7.

**II.6.** Se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Av. Central No. 8901 Parque Industrial Chihuahua Sur C.P. 31385, de esta Ciudad Chihuahua.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

**III.1.** Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El "PODER EJECUTIVO" e "INADET" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos y el segundo mediante la aplicación de los mismos, por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados a cubrir parcialmente el desarrollo de un programa de capacitación especializada dirigido a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs)

para el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades, el cual será llevado a cabo mediante talleres, cursos y seminarios impartidos por expertos en cada materia.

**SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).**

Con el objetivo de fortalecer las capacidades y habilidades de los emprendedores y MiPyMEs en diversas áreas clave, mediante el programa de capacitación especializada se brindarán las herramientas necesarias para mejorar su competitividad y sustentabilidad en el mercado, el desempeño individual y colectivo, adaptarse a cambios y desafíos, y promover un entorno empresarial en constante aprendizaje y crecimiento.

A través de este programa, se busca proporcionar accesos a conocimientos especializados y actualizados en áreas como:

- Servicio y atención a clientes.
- Ventas y mercadotecnia.
- Desarrollo humano.
- Compras.
- Recursos humanos.
- Management.
- Logística y operaciones.
- Finanzas y contabilidad.
- Comercialización.
- Comunicación afectiva y efectiva.
- Entre otros.

Además, se busca complementar con lo siguiente:

- Mejorar las competencias empresariales de los emprendedores y MiPyMEs, proporcionándoles conocimientos y herramientas especializadas en áreas clave de su gestión.
- Empoderar a los emprendedores y MiPyMEs con las habilidades necesarias para enfrenar los desafíos del mercado y lograr un crecimiento sostenible.
- Incrementar la competitividad de los emprendedores y MiPyMEs en su sector y mercado.
- Optimizar los procesos de los emprendedores y de MiPyMEs, mejorar la calidad de sus productos o servicios, identificar oportunidades de negocio y diferenciarse de la competencia.
- Facilitar el acceso a los emprendedores y MiPyMEs a redes de colaboración y alianzas estratégicas.
- Adaptarse a cambios y avances en la tecnología esto ayuda a las empresas a mantenerse actualizadas y competitivas.

**TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

El programa de capacitación especializada, se destinarán a aquellos elegidos mediante convocatoria pública emitida por conducto de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, conforme al modelo de otorgamiento de apoyo señalado en el artículo 5° en las Reglas de Operación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MiPyMEs Comerciales" del ejercicio fiscal aplicable, teniendo como meta mínima de capacitados a 100 emprendedores y MiPyMEs Chihuahuenses.

**CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **"INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO"**, previa solicitud de la Secretaría de

**DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "INADET" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, que recibe recursos públicos.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**

**POR "EL PODER EJECUTIVO"**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
**MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS**  
**TRESPALCIOS**  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"**

  
**MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ**  
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

**POR "INADET"**

  
**ING. SERGIO MANCINAS PEÑA**  
DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0464/2023-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023.